



Municipalidad Provincial de

TAYACAJA

De la mano con el pueblo...

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°027-CM-MPT

Pampas, 24 de julio de 2017



POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 10 de julio de 2017, con el voto de respaldo unánime de los señores regidores, se aprobó la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;



VISTO:

La Oficio N° 04-2017-CG-CP.CP/HUACHOCOLPA suscrita por el presidente del Comité de Gestión de la Municipalidad de Centro Poblado de Cedro Puytoc, mediante el cual solicita la creación del Centro Poblado de Cedro Puytoc, Distrito de Huachocolpa, Acuerdo de Concejo Municipal N° 0017-2017-MDH/CM de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa, Informe Técnico N° 011-2017-SGSP-GDSYSP/MPT elevado por la Sub Gerencia de Servicios Públicos, Informe N°0282-2017-GDSYSP-MPT/P suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Informe N° 0306-2017-MPT-GDUI suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 158-2017-GPP/MPT del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 296-2017-OEIM-GAJ-MPT/P suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N°064-2017/MPT-GM de la Gerencia Municipal y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 189° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política citada precedentemente, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, el Artículo 195° del precitado cuerpo constitucional estipula que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo su competencia la planificación del desarrollo rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 128° prescribe que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza de la municipalidad provincial, que determina la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le asignan, sus atribuciones administrativas y económicas tributarias. Seguidamente el Artículo 129°, determina que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el concejo provincial correspondiente y la comprobación previa de los requisitos exigidos. Siendo nulo la ordenanza que no cumpla con los requisitos señalados;



Que, el numeral 48.2 del Artículo 48° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y el Artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Municipalidad Provincial y Distrital, están obligadas a entregar a la Municipalidad de Centro Poblado de su jurisdicción



Municipalidad Provincial de

TAYACAJA

De la mano con el pueblo...

un porcentaje de sus recursos propios o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y las prestaciones de servicios municipales, la que se efectuará en forma mensual;

Que, la Ley N° 27563, crea el registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros poblados, que permita se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado en beneficio del desarrollo y la descentralización a la población de su jurisdicción;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2002-PCM, señala que la Municipalidad de centro poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente. Ejercen competencia en el territorio asignado por el Concejo Provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa. Y el Artículo 22°, especifica que las municipalidades provinciales deberán informar al INEI la creación de municipalidades de centro poblado para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centro Poblado, dentro de los 30 días posteriores a su creación;

Que nuestro ordenamiento municipal, establece que para la creación de un centro poblado, debe existir comprobada necesidad de servicios locales y su eventual sostenimiento, en efecto de la revisión de los antecedentes que obran en el expediente respectivo, se aprecia que existe comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado materia de creación, por lo que la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe, opina favorablemente por la creación del Centro Poblado de Cedro Puytoc;

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por los Artículos 128° y 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y habiendo sido verificado por los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y estando con opiniones, informes y acuerdos favorables para la creación del Centro Poblado de Cedro Puytoc, en la jurisdicción del Distrito de Huachocolpa, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, resulta pertinente emitir la Ordenanza Municipal de creación correspondiente;

En uso de las facultades establecidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CEDRO PUYTOC, EN EL DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA DE TAYACAJA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Cedro Puytoc, dentro de la jurisdicción del Distrito de Huachocolpa, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica,

ARTÍCULO 2°.- Los límites del Centro Poblado de Cedro Puytoc, son como sigue:

POR EL OESTE: Limita con el Rio Mantaro - Comunidad Campesina de Huachicna, Distrito de Pariahuanca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín. El límite se registra con Nodos, Coordenadas y Altitudes siendo de la siguiente manera: inicia en el Nodo 1 y Punto de Coordenadas UTM: 8'670,130m.E.- 534,666m.N., a una altitud de 800msnm., luego prosigue con dirección al Nodo 2 y Punto de Coordenadas UTM: 8'670,602m.E. 534,968m.N., a una altitud de 830msnm., prosigue con dirección al Nodo 3 y Punto de Coordenadas UTM: 8'671,376m.E.- 534,935m.N., a una altitud de 780msnm., continua por el Nodo 4 y Punto de Coordenadas UTM: 8'671,705m.E.- 535,512m.N., a una altitud de 860msnm., luego prosigue con dirección al Nodo 5 y Punto de Coordenadas UTM:



Municipalidad Provincial de

TAYACAJA

De la mano con el pueblo...

8'672,331m.E. 536,023m.N., a una altitud de 840msnm., prosigue con dirección al Nodo 6 y Punto de Coordenadas UTM: 8'672,785m.E.-536,873m.N., a una altitud de 850msnm., continua por el Nodo 7 y Punto de Coordenadas UTM: 8'673,822m.E.- 537,096m.N., a una altitud de 830msnm. **POR EL NORTE:** Limita con las Comunidades de: Huachocolpa (Barrio de Yurupata) del Distrito de Huachocolpa, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica. El límite se registra con Nodos, Coordenadas y Altitudes siendo de la siguiente manera: inicia en el Nodo 8 y Punto de Coordenadas UTM: 8'674,561m.E.- 537,664m.N., a una altitud de 900msnm., prosigue por el Nodo 9 y Punto de Coordenadas UTM: 8'673,904m.E.- 537,575m.N., a una altitud de 1,200msnm., continua por el Nodo 10 y Punto de Coordenadas UTM: 8'673,392m.E.- 537,823m.N., a una altitud de 1,400msnm., continua por el Nodo 11 y Punto de Coordenadas UTM: 8'672,872m.E.- 538,631m.N., a una altitud de 1,750msnm., prosigue por el Nodo 12 y Punto de Coordenadas UTM: 8'670,418m.E.- 540,042m.N., a una altitud de 3,000msnm. **POR EL ESTE:** Limita con la Comunidad Campesina de Cochabamba Chico del Distrito de Huachocolpa, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica. El límite se registra con Nodos, Coordenadas y Altitudes siendo de la siguiente manera: inicia en el Nodo 13 y Punto de Coordenadas UTM: 8'669,247m.E. 541,289m.N., a una altitud de 3,000msnm., continua por el Nodo 14 y Punto de Coordenadas UTM: 8'668,503m.E.- 540,625m.N., a una altitud de 2,600msnm., y continua por el Nodo 15 y Punto de Coordenadas UTM: 8'667,648m.E.- 540,071m.N., a una altitud de 2,350msnm. **POR EL SUR:** Limita con la Comunidad Campesina de Cochabamba Chico del Distrito de Huachocolpa, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica y con el Río Lambras - Comunidad Campesina de Matará, del Distrito de Surcubamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica. El límite se registra con Nodos, Coordenadas y Altitudes siendo de la siguiente manera: inicia en el Nodo 16 y Punto de Coordenadas UTM: 8'667,142m.E.- 539,275m.N., a una altitud de 2,100msnm., continua por el Nodo 17 y Punto de Coordenadas UTM: 8'667,356m.E.- 538,354m.N., a una altitud de 1,750msnm., continua por el Nodo 18 y Punto de Coordenadas UTM: 8'668,261m.E.- 537,379m.N., a una altitud de 1,600msnm. y continua por el Nodo 19-1 y Punto de Coordenadas UTM: 8'669,312m.E.-536,247m.N., a una altitud de 1,350msnm.



ARTÍCULO 3°.- El centro poblado de Cedro Puytoc capital propuesto de la Nueva Municipalidad de Centro Poblado del mismo nombre se encuentra localizada en la coordenada UTM 540 089 Km. E. - 8 666 235 Km. N. y comprende los núcleos poblacionales siguientes:

- Comunidad Campesina Cedro
- Comunidad Campesina Puytoc
- Barrio Pucará
- Barrio Milo Huayco
- Barrio Ichupampa
- Barrio Layan Pampa

ARTÍCULO 4°.- La Municipalidad del Centro Poblado de Cedro Puytoc, tendrá como órganos de gobierno a:

4.1.- El Concejo Municipal, como máximo órgano de administración y resolución de acuerdos, estará presidido por el Alcalde e integrado por los 5 regidores de la municipalidad de centro poblado, elegidos democráticamente por un periodo de 4 años.

4.2.- La Alcaldía que es el ente ejecutor de los acuerdos del Concejo Municipal y representante legal de la municipalidad del centro poblado.

4.3.- La Comisión de Regidores, estará presidido por un regidor, siendo las siguientes:

- 4.3.1.- Comisión de Obras Públicas.
- 4.3.2.- Comisión de Rentas y Gastos.
- 4.3.3.- Comisión de Servicios Municipales.
- 4.3.4.- Comisión de Administración.
- 4.3.5.- Comisión de Cultura y Deportes.





Municipalidad Provincial de

TAYACAJA

De la mano con el pueblo...

El cargo de alcalde y regidor es irrenunciable, y opera la vacancia por las causales que la ley señala.

ARTÍCULO 5°.- Las funciones que se delega a la Municipalidad del Centro Poblado de Cedro Puytoc, del Distrito de Huachocolpa son las siguientes:

5.1.- Registro Civil

5.2.- Saneamiento básico.

5.3.- Mantenimiento de limpieza pública (parques y jardines) y mantenimiento de caminos vecinales.

5.4.- Administración del cementerio

5.5.- Seguridad Ciudadana

5.6.- Otras de su competencia con arreglo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas, sin transgredir las disposiciones de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa.



ARTÍCULO 6°.- La Municipalidad del Centro Poblado de Cedro Puytoc, es autónoma en asuntos de su competencia, pero en cuanto al manejo de los recursos económicos que asigne la Municipalidad Distrital conforme lo dispone la Ley, serán utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa.



Todos los ingresos obtenidos por la delegación de funciones o por el cumplimiento de sus atribuciones, serán destinados para el sostenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Cedro Puytoc. La utilización de los recursos transferidos y recaudados es de responsabilidad del alcalde y regidores de la municipalidad de dicho centro poblado.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a Ley.

Segunda.- El Alcalde Provincial de Tayacaja, deberá convocar a Elecciones Municipales en el Centro Poblado de Cedro Puytoc, conforme lo dispone el Artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

Tercera.- Dispóngase en coordinación con la RENIEC la autorización del funcionamiento del registro de Estado Civil en la Municipalidad del Centro Poblado de Cedro Puytoc, Distrito de Huachocolpa, Provincia de Tayacaja.

Cuarta.- Dispóngase que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, remita la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para la correspondiente inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados, asimismo se comuniqué al Comité de Gestión de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Cedro Puytoc.



REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

Socrates Cacerón Pérez Gamarra
ALCALDE (I)